

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Victoria

BOP-A-2025-1668

DON JOSÉ ABAD PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA, (CÓRDOBA), hace saber, que con fecha 23/05/2023, se ha decretado la aprobación de la convocatoria y bases para la formación de una Bolsa de Auxiliar de Ayuda a Domicilio con el siguiente tenor literal.

HE RESUELTO:

APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, (PERSONAL LABORAL TEMPORAL) DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, JORNADA, ÁMBITO TEMPORAL

1.- Es objeto de la presente convocatoria la formación, mediante el sistema de concurso de méritos, de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de La Victoria, que rija el orden de llamamiento para la contratación, con carácter temporal, de personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, vacaciones, acumulación de tareas o creación de nuevo servicio y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal del Servicio, para el Servicio de Ayuda a Domicilio. Por tanto, esta bolsa no es un instrumento que sustituya los procedimientos selectivos para la cobertura definitiva de los puestos de trabajo.

El Programa de Ayuda a Domicilio, se presta en la modalidad de gestión directa, al amparo del Convenio de colaboración suscrito el 27/12/2017, entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y este Ayuntamiento, para la Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio (Addenda de 27/12/2022 para la prestación durante el 2023).

Igualmente, con cargo al personal integrado en esta Bolsa, podrán ser atendidas otras necesidades propias municipales de naturaleza análoga. El horario de la prestación del Servicio, así como las condiciones de trabajo y salario, vendrán determinadas por las condiciones pactadas para el servicio de ayuda a domicilio vigente en el momento de la contratación, teniendo como referente el Convenio que resulte de aplicación.

El Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio, con el fin de atender las necesidades básicas de la vida diaria de la persona en situación de dependencia, usuaria de dicho Servicio, y se encuentra adscrito a los Servicios Sociales Comunitarios que presta el Ayuntamiento de La Victoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 98F8 4816 67BC 64FB 3D62 Fecha Firma: 29-05-2025 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(98)F8481667BC64FB3D62

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

2.- La jornada laboral podrá ser a tiempo parcial o a tiempo completo, de lunes a sábados, en horario de mañana y tarde, pudiendo ampliarse o reducirse dicha jornada, y siendo llamado hasta alcanzar un mínimo de 3 meses a media jornada.

La distribución del computo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida, y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos.

4.- El orden alcanzado por el candidato/a en la bolsa no otorgará ninguna prioridad ni preferencia para decidir o adquirir derechos en materia de turnos, descansos, vacaciones, asignación de usuarios, o demás circunstancias análogas, siendo siempre estas cuestiones enmarcadas en la potestad de dirección y organización de la administración sobre la prestación del servicio.

5.- La presente Bolsa tendrá una **vigencia de 2 años** contados desde su entrada en vigor o antes si se llegara a agotar por la contratación de todos los aspirantes que la conforman. Durante el periodo de vigencia de la bolsa del 1 de noviembre al 31 de noviembre y del 1 de mayo al 31 de mayo, se abrirán dos periodos extraordinarios para la presentación de nuevas solicitudes, las cuales una vez baremadas se añadirán a la lista de solicitudes a partir del ultimo numero que figure en las mismas.

SEGUNDA. FUNCIONES A REALIZAR

Las funciones a desempeñar serán las propias de un/a Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme a la Orden del 15 de noviembre de 2007 y sus posteriores modificaciones, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Las tareas que tendrán encomendadas las personas seleccionadas, serán, con carácter enunciativo, no limitativo, las siguientes:

A). Actuaciones de carácter doméstico:

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actuaciones.

a-. Relacionadas con la alimentación:

1. Preparación de alimentos en el domicilio.
2. Servicio de comida a domicilio.
3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b-. Relacionadas con el vestido.

1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
2. Repaso y ordenación de ropa.
3. Planchado de ropa dentro y fuera del domicilio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 98F8 4816 67BC 64FB 3D62 **Fecha Firma:** 29-05-2025 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(98)F8481667BC64FB3D62

4. Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.

c-. Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda.

1. Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea sera determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2. Pequeñas reparaciones domesticas. En estas quedaran englobadas aquellas tareas que la persona realiza por si misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B). Actuaciones de carácter personal:

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a formas de hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en su domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a-. Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.

2. Aseo e higiene personal.

3. Ayuda en el vestir.

b-. Relacionadas con la alimentación.

1. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

2. Ayuda a dar de comer y beber.

c-. Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.

2. Ayuda para realizar cambios postulares.

3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar

d-. Relacionadas con cuidados especiales:

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.

2. Orientación espacio-temporal.

3. Control de la administración del tratamiento medico en coordinación con los equipos de salud.

4. Servicio de vela.

e-. De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañando dentro y fuera del domicilio.

2. Apoyo a su organización domestica.

3. Actividades de ocio dentro del domicilio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 98F8 4816 67BC 64FB 3D62 **Fecha Firma:** 29-05-2025 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



4. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

C) Actuaciones de carácter socio-comunitario:

Las actuaciones de carácter socio-comunitarios son aquellas actividades o tareas dirigidas a fomentar la participación del usuario en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

TERCERO. MODALIDAD DEL CONTRATO

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral temporal, conforme al artículo 15 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por orden de puntuación obtenida, en función de las necesidades del Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria.

CUARTO. QUINTO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en el concurso de méritos, sera necesario:

A) Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, o en su caso los establecidos en el artículo 57, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Publico.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis anos y no haber cumplido 65 a la fecha de formalización del contrato.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con el artículo 96.1b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Publico.

e) Aceptar la obligatoriedad de cumplir con el carácter itinerante del puesto de trabajo y la disponibilidad de incluir dentro de la jornada de trabajo los fines de semana o festivos.

f) El mero hecho de presentarse a esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las bases de la misma.

g) Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones:

Código Seguro de Verificación (CSV): 98F8 4816 67BC 64FB 3D62 **Fecha Firma:** 29-05-2025 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(98)F8481667BC64FB3D62

B) Requisitos específicos:

Según se establece en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencias de Andalucía y de la Secretaria General de Servicios Sociales, modificada por la Resolución de 25 de noviembre de 2022, de la Secretaria General de Inclusión Social y de la Dirección – Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencias de Andalucía (BOJA Núm. 233 de 05 de diciembre de 2022), que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultores y auxiliares de ayuda a domicilio y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones:

- a) Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el RD 546/1995, de 7 de abril.
- b) Título de Técnico en Auxiliar de Enfermería establecido por el RD 546/1995, de 7 de abril.
- c) Título de Técnico en Auxiliar de Clínica establecido por el RD 546/1995, de 7 de abril.
- d) Título de Técnico en Auxiliar de Psiquiatría establecido por el RD 546/1995, de 7 de abril.
- e) Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia establecido por el RD 1593/2011, de 4 de noviembre.
- f) Título de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el RD 1593/2011, de 4 de noviembre.
- g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio establecido por el RD 1379/2008, de 1 de agosto.
- h) Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio establecido por el RD. 331/1997, de 7 de marzo.
- i) Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales Domicilio establecido por el RD 1379/2008, de 1 de agosto.
- j) Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.
- k) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el ultimo día del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los aspirantes interesados presentaran su solicitud en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y en el tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, acompañando la documentación justificativa de los méritos alegados, según las presentes bases.

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, en el modelo que se adjunta como ANEXO I y se presentará en el registro de entrada de este Ayuntamiento (presencial o telemático), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP).

Código Seguro de Verificación (CSV): 98F8 4816 67BC 64FB 3D62 **Fecha Firma:** 29-05-2025 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



(98)F8481667BC64FB3D62

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

En el caso de presentar la solicitud por alguno de los medios diferente al presencial en el registro de entrada de este ayuntamiento, **se recomienda** enviar copia de la solicitud al email:

informacion@lavictoria.es.

Documentación requerida para acreditar los requisitos de admisión:

- Fotocopia del DNI, o en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida de acuerdo con lo dispuesto en la Base cuarta de la presente Bolsa.
- Documentación acreditativa (fotocopia) de los méritos que se aleguen en la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base octava de la presente Bolsa.
- Anexo II Declaración Responsable
- Anexo III Autobaremación.

SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PLAZOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Lista Provisional- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y plazo de subsanación de errores/alegaciones, **que será de 3 (tres) días hábiles**, y que se publicará en el tablón de Edictos de la sede electrónica del ayuntamiento.

En este plazo no se admitirá la presentación de documentación adicional.

Lista definitiva- Transcurrido el periodo de reclamaciones a que hace referencia el apartado anterior, el Tribunal, tras la resolución, en su caso, de las reclamaciones, elevara propuesta al Presidente, quien mediante Resolución aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web www.lavictoria.es, para general conocimiento ordenada según baremación, a los efectos de bolsa de trabajo para la ejecución de los contratos afectados por el presente proceso selectivo.

Contra la citada Resolución cabra interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMO. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección colegiados y su composición deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Código Seguro de Verificación (CSV): 98F8 4816 67BC 64FB 3D62 **Fecha Firma:** 29-05-2025 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(98)F8481667BC64FB3D62

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación o por cuenta de nadie.

1. Todos los miembros del Tribunal de Selección contarán con voz y voto salvo el Secretario y, serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no se contradiga con esta, en lo señalado en el artículo 4 apartados e y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El órgano de selección en las presentes bases estará compuesto por el Presidente, tres Vocales, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, o en quien se delegue.

2. La designación de los miembros del Tribunal de Selección se efectuará por el órgano competente de la Corporación, y se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Victoria, en la dirección <http://www.lavictoria.es>, junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los efectos de posibles recusaciones.

Asimismo se designaran suplentes de los titulares respectivos, que integraran dicho tribunal. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal sera siempre título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

3. En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 12.1.g de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. En tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de mas de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptaran por mayoría.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

6. El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integraran con voz y sin voto.

7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Código Seguro de Verificación (CSV): 98F8 4816 67BC 64FB 3D62 **Fecha Firma:** 29-05-2025 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(98)F8481667BC64FB3D62

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

OCTAVO. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes sera mediante concurso de los méritos alegados, siendo estos valorados conforme al siguiente baremo:

a) Formación (máximo 4 puntos)

Diplomas o certificados de cursos, jornadas, seminarios y congresos directamente relacionados con el puesto de trabajo, de Entidades publicas y privadas debidamente acreditadas; Administraciones publicas, Universidades, Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, o por instituciones sindicales, o privadas, siempre que cuente con la homologación (las acciones formativas) de una Administración o Institución de Derecho Publico. Cuando en el diploma o certificado figuren créditos, se tendrán en cuenta los créditos otorgados por la entidad acreditadora. A estos efectos, 1 crédito de formación equivale a 10 horas de formación y 1 crédito ECTS a 25 horas de formación. Por la participación en **a cursos de formación, que tengan relación directa** con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, según el siguiente baremo:

Hasta 10 horas.....	0.05 puntos
Hasta 20 horas	0.10 puntos
Hasta 40 horas.....	0.20 puntos
De 41 a 100 horas.....	0.50 puntos
De 101 a 200 horas.....	0.75 puntos
De 201 a 400 horas.....	1.00 puntos
Mas de 400 horas.....	1.50 puntos

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso (temario) con indicación del numero de horas lectivas, **en caso contrario, no serán valorados.**

b) Experiencia Laboral (máximo 5 puntos)

1.-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en la Administración Pública, en puestos con igual contenido y funciones: 0,25 puntos.

2.-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Empresas Privadas la Administración Publica, en puestos con igual contenido y funciones: 0,10 puntos.

No se considerarán fracciones.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de los servicios prestados, así como informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, este ultimo no tendrá validez por si solo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 98F8 4816 67BC 64FB 3D62 **Fecha Firma:** 29-05-2025 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



(98)F8481667BC64FB3D62

No se valorarán los servicios prestados que no consten en la vida laboral.

C) Otros méritos: (máximo 1 punto)

Estar en posesión de **otras titulaciones distintas** de la requerida para el ingreso, y **relacionadas** con el puesto de trabajo:

*Titulo de Grado Medio o FP I.- 0.10 puntos.

*Titulo de Grado superior o FP II.- 0,25 puntos.

*Diplomatura o Grado. - 0,50 puntos.

*Licenciatura o equivalente. - 1 punto.

Las titulaciones académicas se justificaran con el correspondiente titulo o resguardo de solicitud del mismo.

NOVENO. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso. En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta la mayor experiencia en la Administración pública, o formación pública sucesivamente de los aspirantes, si aún así persistiera el empate, se ordenaría por orden alfabético, y si aún así persistiera, se desharía el empate mediante sorteo.

Previamente a la firma del contrato, la Administración exigirá la presentación de los originales de la documentación aportada en el proceso de selección. La no aportación, o la comprobación de no corresponder a la copia fiel presentada supondrá la expulsión automática de la bolsa, sin perjuicio de que se pudieran ejercitar las acciones que en derecho hubiera lugar contra el aspirante.

DÉCIMA. CONDICIONES GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación, siendo el/la primero/a en el orden el/la aspirante con mayor puntuación.

Si efectuado el llamamiento por vía telefónica (se realizaran dos llamadas) el interesado no manifiesta, en el plazo de 48 horas, la conformidad con el puesto de trabajo, se entenderá:

a) Que todo inscrito en la Bolsa de Trabajo al que de acuerdo con el no de orden que ocupe en esta le sea ofertado el correspondiente trabajo y rehusase la oferta sin justificación, saltara al ultimo puesto de la lista.

b) Que todo inscrito en la Bolsa de Trabajo al que de acuerdo con el no de orden que ocupe en esta le sea ofertado el correspondiente trabajo y rehusase la oferta por un motivo justificado, mantendrá su posición en la bolsa, y no volverá a ser llamado hasta que cese esa situación (situación que deberá comunicarse a este Ayuntamiento mediante escrito en el Registro de Entrada).

Se entenderán como causas justificadas las siguientes:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por acreditar estar en situación de alta laboral, acreditado con el contrato de trabajo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 98F8 4816 67BC 64FB 3D62 Fecha Firma: 29-05-2025 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(98)F8481667BC64FB3D62

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- c) Por acreditar estar al cuidado temporal por enfermedad de descendiente, ascendiente cónyuge o pareja de hecho o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad.
- d) Por estar en situación de lactancia o maternidad/paternidad o cualquier situación análoga o similar.
- e) Ejercicio de cargo publico representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- f) Acreditar estar realizando una formación de carácter presencial.

El llamamiento sera por orden rotatorio siguiendo el orden de lista de las personas incluidas en la Bolsa.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 112.1o, 124 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. En lo no previsto en las bases, será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico, el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Victoria. De forma que pasaran a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Victoria con el fin de integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal generada por esta Corporación.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explicito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Al hilo de lo anterior, las personas integrantes en la Bolsa de Empleo objeto de esta convocatoria están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Victoria exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su

Código Seguro de Verificación (CSV): 98F8 4816 67BC 64FB 3D62 Fecha Firma: 29-05-2025 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(98)F8481667BC64FB3D62

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud de cancelación y oposición la renuncia expresa a la Bolsa de Empleo.

La Victoria, 22 de mayo de 2025.— El Alcalde, José Abad Pino.

Código Seguro de Verificación (CSV): 98F8 4816 67BC 64FB 3D62

Fecha Firma: 29-05-2025 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



(98)F8481667BC64FB3D62

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**